

tas y Melutas de Cavalleria de Cuenta de esta Ciudad como tam-
bien la que sea distribuido en el tránsito del Puerto de las Dun-
breras, y del mismo modo el azete que asi se les a franquado
en una y otra parte que queda expuesto para con ellos y demas
Documentos Justificativos que vixieren lo asi suplido a los pro-
pios de esta Ciudad. Respectivamente a los alquileres de el quartel principal
que ocupado a estado de este en el la bandera de Meluta de
Batallones de Marina, del mediano que desde su Construcción tam-
bien a estado, y esta con la de la Reyna, con otra Casa tambien emba-
razada con la Meluta de Guardas españolas, arrendamientos de pa-
sajes asi en dicha Ciudad como en dicho Puerto de las Dunbreras, hazer
los Navios Correspondientes afin de que todo se abone en la
Contribucion de Utensilios, y paga, para cuyo fin se confiere
la Comision a los v.ros Señores Nicolas Montijo, y Don Juan Garcia
Ibarquen para la Indagacion y busqueda de todos los Navios
que acrediten el desembolso que por su mayor parte de proprio
sea satisfecho, y practicada esta diligencia sin perdida de tiem-
po en el presente mes por haverse propalado por Don Antonio
Garcia Residente en esta probador de paga y utensilios que
hasta fin del vera admisible la presentacion de Navios pa-
ra el abono de lo asi suplido, pues por el final del presente mes
se recibira, por lo que dicho Cau. Comisario efectuado que sea
en el termino prefijido con el tiempo suficiente que se deja
Considerar se efecte por el v.º Don Juan Gregorio Albuqueque Pro-
curador General la Informacion Correlativa del Importe de
los alquileres de dichos quarteles y pagares para con todos los
Documentos paga a nombre de esta Ciudad en la Superintendencia
de Murcia la reclamacion que corresponde para su abono. Y
hallandose presente dicho v.º Don Juan Gregorio Albuqueque man-
nifesto que siendo el tiempo tan zenido, por las mismas Ra-
zones que esta Ciudad demuestra siempre por los Cau. Comisarios
que asi se les a encargado lo que Relacionado queda se apromp-
ten todos los Documentos que son necesarios en tiempo que no
lleguen las vacaciones, desde luego efectara lo que es de su Respon-
sabilidad Inambigua bien entendido que si se Conviere alguna
falta para que aya de preceder presentarse ante la Real Jus-
ticia para la Informacion que expuesto queda no sea de su
Cuenta la Responsabilidad sobre este asunto, pues Constante
es a esta Ciudad el hallarse adeudada en el particular de utensilios
y paga, y Conreputada de veredas en cerca de sesenta mil
Real =

